



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00966

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora y pone en conocimiento memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Gladys Sofía Tamayo Sosa**, no obstante, se le advierte a la parte actora que para el despacho realizar el respectivo estudio deberá aportar las evidencias de como obtuvo la dirección de correo electrónico gladissofia@gmail.com, toda vez, que revisado el expediente digital se observa que mediante auto del 15 de febrero de 2023 se le autorizo la dirección electrónica gladissofta@gmail.com, dicha evidencia la deberá aportar de forma clara y legible. Así mismo, deberá allegar al despacho la notificación en un formato pdf que permita verificar los archivos adjuntos a la notificación.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que cumpla el requerimiento del despacho y/o en su defecto acredite que ha realizado actuaciones tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JV

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 21 de
marzo de 2023, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde96572cc4863485101f0e85bc9b6f63ade6b0dc8d53bf8b262c60dcba6696d**

Documento generado en 17/03/2023 03:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>